

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 21000 DE 19

(22 DIC. 1989)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,
en uso de sus atribuciones legales
y en especial las que le confieren
los decretos 80 de 1980, artículo
143 y 2799 de 1980, artículo 16, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el doctor JAIME CERQUERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal provisional de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA, con domicilio en la ciudad de Neiva, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES, el reconocimiento de personería jurídica para dicha institución.

Que la Asamblea General de Fundadores de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA, designó al doctor Jaime Cerquera Salazar como representante legal provisional, según consta en el acta de constitución suscrita en Neiva el 31 de mayo de 1988, protocolizada mediante escritura pública No. 2070 del 2 de junio de 1988 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.

Que mediante Acuerdo No. 078 del 29 de junio de 1989, la Junta Directiva del ICFES aprobó el estudio de factibilidad presentado por la entidad para el reconocimiento de personería jurídica, requisito previo exigido para tal efecto en los artículos 52 y 144 del Decreto-Ley 80 de 1980 y artículo 10. del Decreto 466 de 1985, acto ejecutoriado el 27 de julio de 1989.

Que en reunión del 21 de septiembre de 1989 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES, se emitió concepto favorable sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.

Que estudiados los documentos exigidos en el artículo 144 del Decreto-Ley 80 de 1980, la entidad reúne las condiciones para que este Ministerio reconozca personería jurídica a la entidad en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO 10.- Reconocer personería jurídica a la institución de educación superior denominada CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA con domicilio en la ciudad de Neiva, representada provisionalmente por el doctor JAIME CERQUERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000 expedida en Bogotá.

PARAGRAFO .- La entidad a quien se reconoce personería jurídica, es una institución no oficial de educación superior, de utilidad común,

CALAB

Continuación de la resolución "por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior" CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

sin ánimo de lucro, organizada como CORPORACION y su carácter académico es universitario

ARTICULO 2o.- Aprobar los estatutos de la citada institución, los cuales corresponden en su texto a los expedidos por los socios fundadores en la reunión de constitución del 27 de septiembre de 1988

ARTICULO 3o.- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 4o. del Decreto 989 de 1933, quienes sean designados para ejercer los cargos de rector o representante legal, deben inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES, requisito sin el cual no podrán actuar válidamente

ARTICULO 4o.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial o en periódico de amplia circulación nacional, por parte de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

Un ejemplar de la publicación de la resolución debe entregarse a la Oficina Jurídica de este Ministerio y a la Subdirección Jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES

ARTICULO 5o.- Copia auténtica de la presente providencia, actas de constitución, actas de recibo de aportes y estatutos que se aprueban por este Ministerio y que corresponden a los expedidos por los socios fundadores en la reunión del 27 de septiembre de 1988, se protocolizarán por escritura pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 146 del Decreto-Ley 80 de 1980

PARAGRAFO.- El representante legal de la institución entregará a la Subdirección jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES, copia auténtica de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto 989 de 1983. El incumplimiento de este requisito, así como lo establecido en el artículo 4o. de esta resolución, acarreará para la entidad la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 184 del Decreto-Ley 80 de 1980

ARTICULO 6o.- En el momento de la notificación personal, el representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA, presentará recibo de pago de impuesto de timbre, por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000.00) m.l., documento que se adjuntará al original de esta resolución, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2441 del 25 de noviembre de 1988

ARTICULO 7o.- Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición, en los términos establecidos por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo

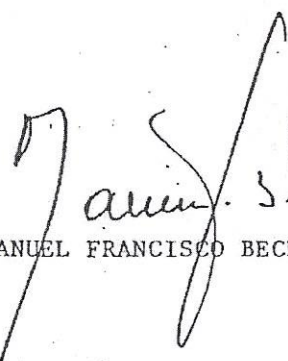
Continuación de la resolución "por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior" CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

ARTICULO 8o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

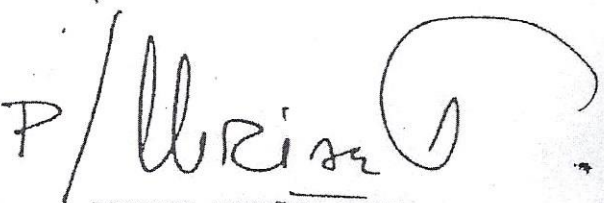
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a 22 DIC. 1989

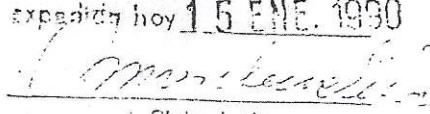
EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,


MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY

EL SECRETARIO GENERAL,


RODRIGO ORDOÑEZ OCHOA

Es fiel copia de su original.
expedido hoy 15 ENE. 1990


Oficina Jurídica